

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 07.05.2021, ingreso SEC N° 114439, don Ian Philippi Calvo y don Felipe Antonio Donoso Lillo, en representación de Sonnedix Pelequén Solar SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, referida al proyecto denominado “Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy – Malloa Nueva”.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 9263 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 26.05.2021, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 119369, de fecha 22.06.2021, Sonnedix Pelequén Solar SpA, solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiéndose a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N° 78436, de fecha 30.06.2021.

4° Que a través de carta ingreso SEC N° 120925, de fecha 05.07.2021, complementada de oficio por cartas ingresos SEC N°s 128195, de fecha 03.09.2021; y 129731, de fecha 16.09.2021, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva antes individualizada subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



Caso:1599809 Acción:2933434 Documento:2878503
V°B° MUC / CMV / NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2933434&pd=2878503&pc=1599809>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Sonnedix Pelequén Solar SpA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy – Malloa Nueva”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

Sebastián Leyton Pérez
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/MUC/CMV/muc
SonnedixPelequénSolarSpA_LíneaEléctrica1x220kV_Yaracuy_MalloaNuevaNueva_adm_muc_23.09.2021.

Distribución:

- Representante Legal de Sonnedix Pelequén Solar SpA.
RUT: 77.213.956-K
Av. El Bosque Central N° 92, piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana
Casilla Única UCE: contacto@rtbenergy.cl
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (114439).



Caso:1599809 Acción:2933434 Documento:2878503
V°B° MUC / CMV / NMM